



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 478-2024-OGAF-MDV/LC.**

Vilcabamba, 28 de diciembre del 2024.

**VISTOS:**

Orden de Servicio N° 1187-2024 de fecha 08 de noviembre del 2024, ACTA DE MUTUO ACUERDO de fecha 16 de diciembre del 2024, Informe N° 037 -2024-EPJ-DMIPyEM/GIDUR/GM/MDV-LC de fecha 16 de diciembre del 2024, Informe N° 4417-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 26 de diciembre del 2024 e Informe N° 1590-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 27 de diciembre del 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, compras y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

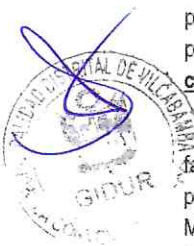
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF en su Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE 5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0137-2023-GM-MDV-LC de fecha 14 de agosto del 2023 se aprobó la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades Impositivas Tributarias –UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad de lo contemplado en el literal a) del Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, que requieran las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba;

Que, la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, establece en su Título XII Ejecución Contractual, en el **12.1.6 Causales de Resolución de la orden de compra, servicio o Contrato**, que se resuelve el contrato en los siguientes casos: a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.; o **d) Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (Orden de compra y/o servicio).**

Que, en fecha 08 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba perfecciona la ORDEN DE SERVICIO N° 1187-2024, en favor del contratista TOCCAS NADAL NELIDA con RUC N° 10431346627, para la CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4, para la actividad "MANTENIMIENTO DE SALÓN COMUNAL DE SAN MARTIN, SAN MARINO Y SIGARSHIATO EN LA CUENCA DE SAN MIGUEL, DEL DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto contractual de S/. 5,850.00, teniendo como plazo de ejecución de la prestación del servicio es de 48 días calendarios, computados a partir del día siguiente notificación de la orden de servicio.

Que, con ACTA DE MUTUO ACUERDO de fecha 16 de diciembre del 2024, se reúnen las siguientes personas Arq. Edison Pacheco Jara - Residente de Obra y el Arq. Cesar del Solar Meza Inspector de Obra y el proveedor NELIDA TOCCAS NADAL., con RUC N° 10431346627 ambas partes acuerdan resolver de forma parcial la ORDEN DE SERVICIO N° 1187-2024 - CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4, por el monto el monto de S/. 1.050.00, equivalente a 07 días efectivos no trabajados, en vista que el proyecto paralizó de forma temporal por cierre de año fiscal, en mérito a la disposición del Gerente Municipal comunicando emitir los informes de corte y culminación de proyectos de inversión y actividades de mantenimiento, mediante MEMORANDUM N° 00975-2024-GM-MDV/LC, en atención a ello, ambas partes deciden resolver de manera parcial.





Que, con INFORME N° 037-2024-EPJ-DMIPYEM/GIDUR/GM/MDV-LC, de fecha 16 de diciembre del 2024, emitido por el Arq. Edison Pacheco Jara - Residente con conocimiento del Arq. Cesar del Solar Meza - Inspector, ambos responsables de la actividad "MANTENIMIENTO DE SALONES COMUNALES DE SAN MARTIN, SAN MARINO Y SIGARSHIATO EN LA CUENCA SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", solicitan resolución parcial para la ORDEN DE SERVICIO N° 1187-2024 - CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4, por el monto de S/. 1,050.00, equivalente a 07 días efectivos, por MUTUO ACUERDO entre las partes, este hecho configura la causal d) Por acuerdo entre las partes, siempre que la entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio); establecido en el numeral 12.1.6.- Causales de resolución de la Orden de compra, servicio o contrato, de la DIRECTIVA N° 003-2023-GM-MDV/LC; para ello adjunta acta de mutuo acuerdo, suscrito por ambas partes.

SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4

CONDICIONES DE LA ORDEN DE SERVICIO			MONTO A PAGAR DE LA O/S			MONTO PARA LA RESOLUCIÓN PARCIAL		
DIAS EFECTIVOS	PRECIO UNIT.	MONTO	DIAS EFECTIVOS	PRECIO UNIT.	MONTO	DIAS EFECTIVOS	PRECIO UNIT.	MONTO
39	S/.150.00	S/5,850.00	32	S/.150.00	S/4,800.00	07	S/.150.00	S/1,050.00



Que, mediante INFORME N° 4417-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 26 de diciembre de 2024, Ing. Oscarín Hurtado Espinoza, gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remito solicitud de RESOLUCIÓN PARCIAL de ORDEN DE SERVICIO N° 1187-2024-CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 para la actividad "MANTENIMIENTO DE SALÓN COMUNAL DE SAN MARTIN, SAN MARINO Y SIGARSHIATO EN LA CUENCA DE SAN MIGUEL, DEL DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" por el monto de S/. 1,050.00, equivalente a 07 días hábiles, por configurar a la causal d) Por acuerdo entre las partes, siempre que la entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio), establecido en el numeral 12.1.6. de la DIRECTIVA N° 003-2023-GM-MDV/LC.

Que, con Informe N° 1590-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 27 de diciembre del 2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística - CPC. JHENIPHER HUAMAN MEJIA, emite pronunciamiento sobre la solicitud de resolución parcial de la Orden de Servicio N° 1187-2024; **CONCLUYE:** En virtud a los antecedentes y sus anexos, corresponde RESOLVER DE FORMA PARCIAL la ORDEN DE SERVICIO N° 1187-2024, al contratista TOCCAS NADAL NELIDA, con RUC N° 10431346627, para la CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4, para la actividad "MANTENIMIENTO DE SALÓN COMUNAL DE SAN MARTIN, SAN MARINO Y SIGARSHIATO EN LA CUENCA DE SAN MIGUEL, DEL DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el saldo de 07 días efectivos no trabajados que asciende a la suma de la suma de S/ 1,050.00, por configurar en la causal d) Por acuerdo de las partes, siempre que la entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibiliten continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio), conforme lo señala el informe del área usuaria, acta de mutuo acuerdo y así como el informe respectivo de Gerencia de Línea, que se adjunta al expediente administrativo de resolución parcial de la Orden de Servicio, ajustándose así a los presupuestos y causales de la Directiva sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a ocho (8) UITs, de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 207-2024-A-MDV/LC, de fecha 01 de octubre del 2024, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR al Abog. Wilder Mendoza Mora, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, así también mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2024-A-MDV/LC, de fecha 03 de enero del 2024, se resuelve en su Artículo primero lo siguiente: DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas, las facultades señaladas a continuación a partir de la fecha, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER EN FORMA PARCIAL la ORDEN DE SERVICIO N° 1187-2024**, suscrito con el contratista TOCCAS NADAL NELIDA, con RUC N° 10431346627, para la **CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4**, para la actividad "MANTENIMIENTO DE SALÓN COMUNAL DE SAN MARTIN, SAN MARINO Y SIGARSHIATO EN LA CUENCA DE SAN MIGUEL, DEL DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el saldo de 07 días efectivos no trabajados que asciende a la suma de la suma de S/ 1,050.00 soles, por configurar en la causal **d) Por acuerdo de las partes, siempre que la entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibiliten continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio)**, del numeral 12.1.6, de la DIRECTIVA N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y supletoriamente en el Código Civil, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo al contratista TOCCAS NADAL NELIDA para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c  
UAL  
GIDUR  
AREA USUARIA (Exp. Original)  
CONTRATISTA  
Archivo - OGAF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA  
LA CONVENCION - CUSCO



Abog. Wilder Mendoza Mora  
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

*[Handwritten signature in blue ink]*

